



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

35/128

10/May/2014	2,228	B00165	Música de Mariachi para día de las madres	Andrés Concepción Silva Flores	28,000.00
13/Jun/2014	2,276	B00269	Anticipo para la música día del padre	Cipriano López Santana	5,000.00
16/Jun/2014	2,277	B00269	Pago de evento día del padre	Cipriano López Santana	22,000.00
19/Abr/2014	2,192	B00077	Pago de música para sábado de gloria	Luis Contreras Elizondo	12,500.00
19/Abr/2014	2,193	B00078	Quema de castillo y torito en Jardín principal	Florentino Vázquez Zúñiga	12,500.00
07/Jul/2014	2,305	B00319	Mariachi en evento social del día del Padre	Secundino Magaña Sandoval	6,500.00
16/Sep/2014	2,386	B0510	Mariachi para todo el evento de las fiestas patrias	Oscar Gudiño Villalpando	42,000.00
08/Oct/2014	2,417	B0617	Norteño Banda fiestas de localidad Petacala	J. Cecilio Arroyo Ortíz	8,000.00
10/Dic/2014	2,489	B0865	Norteño Banda fiestas Villa Morelos	José de Jesús Santillán García	14,000.00
<b>Total</b>					<b>\$171,500.00</b>

**IMPORTE: \$171,500.00.- RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizaron las presentaciones musicales en los diferentes eventos que se llevaron





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

36/128

- a cabo en el municipio.
- Memoria fotográfica de los diversos eventos realizados.
  - Evidencia documental que demuestre la realización de los eventos musicales en el municipio.
  - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*"...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 27, punto décimo primero de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2014, en la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2090, por la cantidad de \$21,000.00, por concepto de pago de Mariachi Internacional Juvenil Jiquilpan, representado por Sergio Vargas Valencia, por 5 horas de música en el jardín principal.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 31, punto octavo de la sesión del 30 de mayo de 2014, mediante la cual se somete a aprobación del Ayuntamiento el pago de cheque No. 2228, a nombre de Andrés Concepción Silva Flores, por la cantidad de \$28,000.00,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

37/128

por concepto de pago de música para el evento del Día de las Madres.

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 30, punto sexagésimo octavo de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago del cheque No. 2193, a nombre de Florentino Vázquez Zúñiga, por la cantidad de \$12,500.00, por concepto de quema de pólvora, castillo y toritos el día 19 de abril de 2014, por el festejo de Sábado de Gloria en el jardín principal.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 30, punto sexagésimo séptimo de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, en la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2192, a nombre de Luis Contreras Elizondo, por la cantidad de \$12,500.00, por concepto de pago de Orquesta el 19 de abril de 2014 por el festejo del Sábado de Gloria, en el jardín principal.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 42, punto sexto de la sesión del 06 de octubre de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2386, a nombre de Oscar Gudiño Villalpando, por la cantidad de \$42,000.00, por concepto de pago de Mariachi para el evento del 15 y 16 de septiembre de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 43, punto octogésimo primero de la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago de cheque 2417, a Cecilio Arrollo Ortiz, por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de pago de norteño banda con motivo de las fiestas patronales de la localidad de Petacala el 11 de octubre de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 33, punto quinto de la sesión ordinaria del 30 de junio de 2014, en la cual se somete a aprobación el pago de los cheques Nos. 2276 y 2277 a nombre de Cipriano López Santana, por los importes de \$5,000.00 y \$17,000.00, cuya suma es de \$22,000.00, por concepto de pago de música para el evento del Día del Padre.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 39, punto cincuentaicuatroavo de la sesión del 12 de agosto de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2305, por la cantidad de \$6,500.00, a nombre de Secundino Magaña Sandoval, por concepto de 5 horas de música de Mariachi para el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

38/128

- evento del Día del Padre el 13 de junio de 2014 en la localidad del Tepehuaje.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 45, punto décimo cuarto de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago del cheque No. 2489, por la cantidad de \$14,000.00, a nombre de José de Jesús Santillán García, por concepto de apoyo con la música para las Fiestas Patronales en la localidad de "El Carrizo".
- Tres discos (CDS) con memoria fotográfica de los eventos realizados.
- Memoria fotográfica e invitaciones de los distintos eventos realizados, las que se relacionan a continuación:

FECHA	GRUPO MUSICAL	CONCEPTO
12/01/2014	Maríachi Juvenil Jiquilpan	Evento recibimiento de los hijos ausentes en el jardín principal.
10/05/2014	Nuevo Imperial Mariachi Juvenil	Evento del Día de las Madres en el jardín principal.
13/06/2014	Maríachi Tradicional El Hueso	Evento del Día del Padre en la localidad de La Plaza.
19/04/2014	Orquesta López Preciado	Evento Sábado de Gloria, en el jardín principal, además de un espectáculo de fuegos pirotécnicos, así como quema de castillo y toritos.
16/09/2014	Maríachi Juvenil Jiquilpan	Festival independencia, serenata, grito de independencia, desfile y evento deportivo.
11/10/2014	Los Infieles	Evento fiestas patronales en la localidad de Petacala.
13/12/2014	Norteño Banda 57	Evento fiestas patronales en la localidad de Villa Morelos "El Carrizo".

- Auxiliar contable de egresos 2276 y pólizas de cheques Nos. 2276 y 2277 por \$5,000.00 y 17,000.00 de fechas 13 y 16 de junio de 2014, respectivamente, a nombre de Cipriano López Santana.
- Escrito aclaratorio del C. Alonso López López, Ex Encargado de Hacienda Municipal, de fecha 06 de abril de 2016, que aclara el importe de la orden de pago No. B00269.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

39/128

- Contrato de música suscrito con el C. Cipriano López Santana, representante de "Banda Salvaje", de fecha 02 de junio de 2014.
- Escrito aclaratorio de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por el C. Alonso López López, Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, mediante el cual señala cada uno de los eventos realizados correspondientes a los gastos observados.
- Reporte fotográfico de Evento del Día del Padre celebrado en la Cabecera Municipal y en la localidad del Tepehuaje, así como del evento realizado con motivo de las Fiestas Patronales en Villa Morelos y Fiestas Patronales en la localidad de Petacala.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que, del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas a favor de diferentes personas y por diversos conceptos, en concepto de "**Gastos de orden social por varias presentaciones musicales en el municipio**", se advierte que las mismas son lo suficiente para solventar la presente, en virtud lo siguiente:

En relación a la **póliza** número 2,090 de fecha 12 de enero del 2014, correspondiente a la orden de pago número B837774, los sujetos auditables remitieron la copia certificada del acta de Ayuntamiento número 27, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2014, en la cual en el punto décimo primero, aprueba el pago observado, correspondiente al cheque No. 2090, expedido por la cantidad de \$21,000.00, en concepto de pago de Mariachi Internacional Juvenil Jiquilpan, representado por Sergio Vargas Valencia, por 5 horas de música en el jardín principal, llevado a cabo con motivo del recibimiento de Ayuntamientos vecinos e hijos ausentes del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña copia certificada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a las Madres de familia a participar en el evento a llevarse a cabo en el Jardín Principal por motivo del recibimiento de los Hijos Ausentes a celebrarse el día señalado, haciendo referencia de la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

40/128

presentación del Mariachi Juvenil; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados.

Con respecto a la póliza número **2,228**, correspondiente a la orden de pago B00165, emitida a favor de Andrés Concepción Silva Flores, por concepto de Música de Mariachi para día de las madres; los ex funcionarios proporcionaron el acta de Ayuntamiento número 31, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2014, mediante la cual en el punto octavo, se somete a aprobación del Ayuntamiento el pago de cheque No. 2228, emitido a nombre de Andrés Concepción Silva Flores, por la cantidad de \$28,000.00, importe que fue entregado como pago por la presentación del Nuevo Imperial Mariachi Juvenil en el Jardín Principal, el cual prestó sus servicios para el evento del Día de las Madres, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar, que se acompaña a efecto de hacer constar que dicho servicio efectivamente fue prestado, la memoria fotográfica contenida en el CD remitido, en el que se advierte la celebración del evento así como la presentación del Mariachi, acompañada de la copia certificada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a las Madres de familia a participar en el festejo del Día de la Madre a celebrarse el día señalado, haciendo referencia de la presentación del Mariachi Juvenil; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados.

Por otra parte, con relación a la póliza **2,276**, de fecha 13 de Junio de 2014, correspondiente a la orden de pago B00269, que soporta el monto entregado a Cipriano López Santana, por concepto de pago para la música del día del padre; así como la póliza **2,277** de fecha 16 de junio de 2014, soportado con la misma orden de pago número B00269, por el mismo concepto; los sujetos auditables manifestaron mediante escrito signado por el C. Alonso López López, en su carácter de Ex Encargado de la Hacienda Municipal, que el pago total realizado con motivo del Festejo del Día del Padre, fue por \$22,000.00, conformado por los importes de \$5,000.00 y \$17,000.00, los cuales se encuentran soportados en el auxiliar contable de egresos 2276, la orden de pago No. B00269 y las pólizas de cheques Nos. 2276 y 2277 de fechas 13 y 16 de junio de 2014, respectivamente, los cuales fueron expedidos a nombre de Cipriano López Santana,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

41/128

representante de "Banda Salvaje", corroborando con lo anterior que el importe erogado fue únicamente por \$22,000.00, el cual efectivamente corresponde al pago otorgado a la mencionada Banda musical por su presentación en el Evento del Día del Padre; corroborando este hecho a través del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 02 de junio de 2014, entre el ayuntamiento y la persona mencionada, instrumento jurídico en el que se determinan los términos y condiciones del servicio, dando certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 33, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2014, en la cual en su punto quinto, se somete a aprobación el pago de los cheques Nos. 2276 y 2277 a nombre de Cipriano López Santana, por los importes de \$5,000.00 y \$17,000.00, cuya suma es de \$22,000.00 por concepto de pago de música para el evento del Día del Padre, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica respectiva en la cual se advierte la celebración del evento que motivó la contratación al efecto reportado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos.

De igual forma, en relación con el gasto contenido en la póliza **2,305** de fecha 07 de julio de 2014, amparada por la orden de pago número B00319, la cual fue igualmente expedida a favor de Secundino Magaña Sandoval, se advierte que la misma corresponde al pago por la presentación al Mariachi Tradicional El Hueso en el evento social realizado también con motivo del día del Padre, pero en la localidad del Tepehuaje; en este sentido, a fin de justificar el gasto los ex funcionarios presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 39, de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2014, misma que en el punto Cincuenta y cuatro, somete a aprobación el pago de cheque No. 2305 por la cantidad de \$6,500.00 a nombre de Secundino Magaña Sandoval, por concepto de 5 horas de música de Mariachi para el evento del Día del Padre llevado a cabo el 13 de junio de 2014, en la localidad del Tepehuaje, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

42/128

tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña el reporte fotográfico remitido, en el que se advierte la celebración del festejo del Día del Padre así como la presentación del Mariachi; elemento probatorio que fue acompañado de la copia certificada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a los Padres de Familia en general a participar en el festejo del día del Padre en la fecha señalada, haciendo referencia a la presentación de este Mariachi, dejando en evidencia con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados.

En el mismo sentido, respecto a la **póliza 2,192** de fecha 19 de abril del 2014, soportada con la orden de pago B00077 por concepto del pago a Luis Contreras Elizondo, por música en evento para Sábado de Gloria, que asciende al monto de \$12,500.00, correspondiente al pago realizado a la Orquesta López Preciado, por su presentación en Evento del Sábado de Gloria en el jardín principal; remitieron copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 30, de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, la que en su punto Sexagésimo Séptimo, se aprueba el pago de cheque No. 2192, a nombre de Luis Contreras Elizondo, por la cantidad de \$12,500.00 por concepto del pago de la referida Orquesta el 19 de abril de 2014, por el festejo del Sábado de Gloria, en el jardín principal de la cabecera municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica en la que se aprecia la presentación de la orquesta en la celebración del evento señalado, acompañada de la copia certificada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a la población a participar en el festejo del Sábado de Gloria, haciendo referencia de la presentación de la Orquesta López Preciado, juegos pirotécnicos, quema de castillo y toritos; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados.

De igual forma, relativo a la **póliza 2,193**, correspondiente a la orden de pago B00078, expedida a favor de Florentino Vázquez Zúñiga, por Quema de castillo y torito en Jardín principal, por la cantidad de \$12,500.00; los sujetos auditables proporcionaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 30, octavo de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, la cual en el punto Sexagésimo aprueba el pago del cheque número 2193,







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

43/128

emitido a nombre de Florentino Vázquez Zúñiga, por la cantidad de \$12,500.00, por concepto de quema de pólvora, castillo y toritos el día 19 de abril de 2014 por el festejo de Sábado de Gloria en el jardín principal de la cabecera municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica en la que se aprecia la quema de castillo y torito en la celebración del evento señalado, acompañada de la copia certificada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a la población en general, para participar en el festejo del Sábado de Gloria, haciendo referencia de la presentación de la Orquesta López Preciado, juegos pirotécnicos, quema de castillo y toritos; evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados.

Con respecto a la **póliza 2,386** de fecha 16 de septiembre de 2014, correspondiente a la orden de pago número B0510, emitida a Oscar Gudiño Villalpando, por el monto de \$ 42,000.00, correspondientes al pago por la presentación del Mariachi Juvenil en el Festival Independencia, serenata, Grito de Independencia, desfile y evento deportivo; los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 42, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de octubre de 2014, misma que en el punto Sexto, aprueba el pago al C. Oscar Gudiño Villalpando mediante el cheque No. 2386, por la cantidad señalada, por concepto de pago de Mariachi para el evento del 15 y 16 de septiembre de 2014, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica en la que se aprecia la presentación del Mariachi contratado; siendo acompañado lo anterior, de la invitación hecha por el Ayuntamiento a la población en general, para participar en el festival de Independencia, los días 15 y 16 de septiembre del ejercicio auditado, haciendo referencia de la presentación del Mariachi Juvenil Jiquilpan; evidenciando con ello el destino y aplicación de los recursos erogados.

Aunado a lo anterior, para justificar la erogación registrada en la **póliza 2,417**, correspondiente a la orden de pago B0617, que ampara el pago a la





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

44/128

agrupación denominada Norteño Banda, por su presentación en las fiestas patronales en la localidad de Petacala, por el monto de \$8,000.00; los ex funcionarios remiten copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 43, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2014, en la cual se corrobora en el punto octogésimo primero, la aprobación del pago realizado al C. Cecilio Arrollo Ortiz, por la cantidad de \$8,000.00, mediante el cheque N° 2417, por la presentación del grupo musical "Norteño Banda Los Infieles" con motivo de las fiestas patronales de la localidad de Petacala, celebrado el día el 11 de octubre de 2014, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica en la que se aprecia la presentación musical en la celebración del evento señalado, acompañada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a la población en general, para participar en la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio, llevadas a cabo en la fecha señalada, haciendo referencia de la presentación del Grupo Musical referido, evidenciando con ello el destino y aplicación de los recursos erogados.

Por último, referente a la póliza 2,489, de fecha 13 de diciembre de 2014, soportada por la orden de pago B0865, expedida a José de Jesús Santillán García, por \$14,000.00, por concepto de pago por apoyo con la música, mediante presentación de Norteño Banda en las fiestas Villa Morelos, en la localidad de Villa Morelos "El Carrizo", en Evento fiestas patronales; los sujetos auditables remitieron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 45, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2014, la que en su punto décimo cuarto, autoriza el pago del cheque No. 2489, por la cantidad de \$14,000.00 a nombre de José de Jesús Santillán García, por concepto de apoyo con la música para las Fiestas Patronales en la localidad de "El Carrizo", dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto cabe señalar que se acompaña la memoria fotográfica remitida, en la que se aprecia la presentación musical del artista contratado en el evento señalado, siendo a su vez acompañada de la invitación hecha por el Ayuntamiento a la población en general, para participar en la celebración de las Fiestas Patronales del Municipio,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

45/128

llevadas a cabo en la fecha señalada, haciendo referencia de la presentación del Grupo Musical Norteño Banda en el Jardín Principal, evidenciando con ello el destino y aplicación de los recursos erogados.

Por consiguiente al acreditarse de manera documental que los prestadores de servicio relacionados cumplieron con la obligación pactada, se determina que es procedente la erogación a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, que se llevo a cabo por parte de los ex servidores públicos responsables una adecuada erogación, así como tambien el debido registro y comprobación de estos recursos, demostrando el destino y justificación de los mismos, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; **solventando la observación.**





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

46/128

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5134-345-0000.- FOLIO No. 49 AL 58.- MES: FEBRERO.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos 15 y 16, ambas de fechas del 14 de febrero 2014, órdenes de pago número B 837298 y B 837300, de la misma fecha, por concepto de "Pago de seguros para vehículos de seguridad pública municipal", se anexa: copia de las transferencias interbancarias, recibo de pago de primas de automóviles, expedidos por Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. por el importe motivo de la observación.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los seguros para vehículos de seguridad pública municipal, cotizaciones de 2 proveedores, de donde se demuestre que fue la mejor opción de para adquirir el seguro de vehículos, relación de los vehículos asegurados con número de serie, número económico y placas, registro y alta en el patrimonio público Municipal, memoria fotográfica de los vehículos que fueron asegurados; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- **IMPORTE: \$62,521.04.-**

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

47/128

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los seguros para vehículos de seguridad pública municipal.
- Copia certificada de cotizaciones de 2 proveedores, de donde se demuestre que fue la mejor opción de para adquirir el seguro de vehículos.
- Copia certificada de la relación de los vehículos asegurados con número de serie, número económico y placas.
- Copia certificada del registro y alta en el patrimonio público Municipal.
- Memoria fotográfica de los vehículos que fueron asegurados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*"...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco..."*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 28, puntos trigésimo segundo y trigésimo tercero, de la sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago al





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

48/128

- proveedor Quálitas Compañía de Seguros, para seguros de los vehículos de seguridad pública municipal.
- Copia certificada de una carta de cotización Santander, No. 17159926, que muestra una relación de 5 proveedores, para determinar la mejor opción.
  - Copia certificada de la relación de los vehículos asegurados de Seguridad Pública Municipal, con todas las características para identificarlos plenamente, como son: tipo de vehículo, marca, color, modelo, número de serie, placas y número económico.
  - Copia certificada del registro y alta en el patrimonio municipal.
  - Memoria fotográfica de los vehículos que fueron asegurados: camionetas de seguridad pública, placas Nos JS-02-663 y JS-02-664, con números económicos 63 y 64, respectivamente.
  - Escrito aclaratorio de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por el C. Alonso López López, Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, mediante el cual hace referencia a los números de serie de los vehículos asegurados.
  - Copia de dos tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas a favor del proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., por concepto de “Pago de seguros para vehículos de seguridad pública municipal”, se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, en virtud de haberse proporcionado copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 28, de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, misma que en sus puntos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, se aprueba el pago, mediante la transferencia realizada el día 14 de febrero de 2014, al proveedor Quálitas Compañía de Seguros, por concepto de seguro a los siguientes equipos de transporte: camioneta marca Chrysler, serie 3C6TR5DT8EG181539, modelo 2014 y camioneta marca Chrysler, serie 3C6TR5DT2EG181536, modelo 2014, ambas destinadas a utilizarse como patrullas para el personal de Seguridad Pública, por la cantidad de





GOBIERNO  
DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

49/128

\$31,260.52, verificando que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado.

Asimismo, remitieron los elementos documentales que permiten comprobar que el servicio elegido fue la mejor opción para el ayuntamiento mediante la copia certificada de una carta de cotización Santander, con número de folio 17159926, en la que se muestra una relación de 5 proveedores distintos (HDI Seguros, Atlas, Axxa, Qualitas y Seguros Zurich), de la cual se desprende que en efecto se optó por contratar a la empresa aseguradora que presentaba la mejor opción, tanto en precio como en condiciones, aunado a lo anterior, cabe señalar que a efecto de validar que los vehículos asegurados se encuentran en posesión y uso del Municipio, se remiten los resguardos emitidos por la Dirección de Patrimonio Municipal en donde se registran cada uno de ellos asignados al área de Seguridad Pública Municipal, con todas las características para identificarlos plenamente, como son: tipo de vehículo, marca, color, modelo, número de serie, placas y número económico, encontrándose soportados con la memoria fotográfica en la que se corrobora que corresponden a las aseguradas; determinando estos instrumentos legales suficientes para certificar y dar cuenta de que en la actualidad el ayuntamiento tiene la legítima posesión del bien adquirido y que el mismo forma parte del patrimonio municipal, resulta procedente el pago del seguro en favor de los automotores que forman parte del patrimonio municipal, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, por lo cual se advierte no existe ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

50/128

*Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...”, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: “...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos...”; solventando la observación.*

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5135-353-000.- FOLIO No. 160 AL 163.- MES: FEBRERO.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 37 de fecha 05 de febrero 2014, a nombre del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez, por concepto de **“Pago por el mantenimiento de diez computadoras del municipio”**, se anexa: orden de pago número B 837283 de fecha 05 de febrero 2014, copia de transferencia interbancaria, factura 10, expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras, por el importe motivo de la observación.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobó el mantenimiento de equipo de cómputo, contrato de prestación de servicios, bitácora de los servicios, alta en el patrimonio Municipal del equipo informático al que se le dio mantenimiento y Aclarar o justificar porque se hizo la transferencia bancaria a favor del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez y la factura fue expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182,







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

51/128

205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- **IMPORTE: \$23,200.00.-**

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el gasto por el servicio del mantenimiento del equipo informático.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios que señale derechos, obligaciones y firmado por las partes que en él intervienen.
- Copia certificada de las bitácoras de servicio del equipo de cómputo.
- Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de los diferentes equipos a los que se les brindó el servicio.
- Aclarar o justificar porque se hizo la transferencia bancaria a favor del C. Juan Carlos Sánchez Sánchez y la factura fue expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

52/128

Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*“...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 28, punto vigésimo cuarto, de la sesión celebrada el 28 de febrero de 2014, donde se somete a aprobación la transferencia del día 05 de febrero de 2014, a nombre de Juan Carlos Sánchez Sánchez, por la cantidad de \$23,200.00 por concepto de pago de prestación de servicios en reparación y mantenimiento de equipos de frecuencia de telecomunicaciones y radios de la presidencia municipal.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 20 de enero de 2014, suscrito con el Ing. Juan Carlos Sánchez Contreras, quien se obliga a prestar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, hardware, software y limpieza de equipos de cómputo, por el importe de \$23,200.00
- Copia certificada de las bitácoras de mantenimiento del equipo de cómputo.
- Copia certificada del alta en el patrimonio público municipal de los equipos de cómputo a los que se les ha brindado el servicio.
- Aclaración y justificación del porqué se le hizo la transferencia bancaria al C. Juan Carlos Sánchez Sánchez, así como la factura expedida por el C. Juan Carlos Sánchez Contreras.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas a favor del proveedor Juan Carlos Sánchez Sánchez, por concepto de “Pago por el mantenimiento de diez





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

53/128

computadoras del municipio”, se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, en virtud de haberse proporcionado el acta de Ayuntamiento No. 28, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2014, en la que en su punto Vigésimo Cuarto, se aprueba el pago al C. Juan Carlos Sánchez Sánchez, por la cantidad de \$23,200.00, por concepto de los servicios de reparación y mantenimiento de equipos de frecuencia de telecomunicaciones y radios para Presidencia Municipal, corroborando con esto que el ente auditado contaba con la autorización para realizar la erogación observada.

Dando certeza jurídica y justificando el origen legal del pago observado, a través del contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 20 de enero del 2014 entre el Ayuntamiento de Santa María del Oro y el Ing. Juan Carlos Sánchez Contreras, con el objeto de que esta último preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos Hardware, Software y limpieza de los equipos de cómputo del ayuntamiento, pactando como contraprestación la cantidad de \$23,200.00 I.V.A. incluido, acreditando que los recursos públicos fueron erogados conforme a lo pactado; haciendo constar la prestación del servicio a través de la bitácora que soporta el mantenimiento realizado a diversos equipos de cómputo del ayuntamiento durante el mes de febrero del 2014, los cuales originaron el gasto, acreditando que la propiedad municipal de dichos bienes mediante el alta en el patrimonio de cada uno de los bienes que recibieron el servicio, con lo cual acredita el destino de los recursos erogados y su correcta aplicación.

De igual forma, mediante oficio sin número de fecha 06 de abril del 2016, el C. Alonso López López, Ex Encargado de la Hacienda Municipal, aclara que la transferencia se realizó con número de referencia 9742033 a la cuenta del C. Juan Carlos Sánchez Contreras, mismo que emite factura, no obstante por error al momento de dar de alta su cuenta en banca electrónica se registró el nombre de Juan Carlos Sánchez Sánchez, haciendo constar el correcto destino del importe erogado a través del estado de cuenta emitido por Scotiabank a nombre de Juan Carlos Sánchez Contreras, en donde con fecha 05 de febrero de 2014 se aprecia el pago recibido por concepto de mantenimiento de computadora, con el número de referencia señalado, dejando en evidencia el destino y aplicación de los recursos erogados.





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

54/128

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: *"...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente..."*, 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: *"...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."*; **solventando la observación.**

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5231-434-0000.- FOLIO No. 176 AL 180 Y 1115 AL 1118.- MES: FEBRERO Y MARZO.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos números 102 y 7,180 de fechas 20 de febrero y 30 de marzo 2014, respectivamente, a nombre del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, por concepto de **"Aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste"**, se anexa: órdenes de pago números B 837851 y B 00044, copia de la transferencias bancarias, copia de estado de cuenta, facturas a-155,





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

55/128

A-140 por el importe motivo de la observación y oficio SIMAR Sureste 709/2014.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación y autorización para la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste y convenio de creación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, donde se especifique los derechos y obligaciones de las partes debidamente signado; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **-IMPORTE: \$120,000.00.-**

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos.
- Copia certificada del convenio de creación del propio Sistema, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes debidamente signado por las partes que en él intervienen.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

56/128

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*“...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco...”*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 29, punto cuadragésimo octavo de la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, donde se aprobó la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, SIMAR, por medio de una transferencia el día 20 de febrero de 2014, por la cantidad de \$90,000.00 para proyectos del ejercicio 2014.
- Copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 30, punto sexagésimo noveno de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, donde se somete a aprobación el pago de transferencia No. 7180681, con número de factura A 140 a nombre de Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, por la cantidad de \$30,000.00 por concepto de aportación para el fortalecimiento anual del organismo operador.
- Copia certificada del acuerdo modificatorio al convenio de creación del organismo público descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (Simar – Sureste)” suscrito el 15 de octubre de 2008, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 01 de noviembre de 2009, que celebran los





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

57/128

municipios Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán El Alto y Teocuitatlán de Corona, del estado de Jalisco, y el municipio de Marcos Castellanos del estado de Michoacán de Ocampo, donde se establecen los derechos y obligaciones y que se incluyen las firmas de los que intervienen en él.

- Escrito aclaratorio de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por el C. Alonso López López, Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, mediante el cual señala que el Municipio no formó parte del organismo hasta el 03 de marzo del 2014, motivo por el que solo se cuenta con el acuerdo modificatorio en donde ya se incluye a esta entidad.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas a favor del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, por concepto de **“Aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste”**, se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, en virtud de haberse proporcionado copia certificada del acta número 29, de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada con fecha 28 de marzo de 2014, en la que en su punto Cuadragésimo Octavo, se aprobó la aportación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, SIMAR, por la cantidad de \$90,000.00 para proyectos del ejercicio 2014, realizada mediante transferencia el día 20 de febrero de 2014; acompañada de la copia certificada del acta No. 30, de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, donde en su punto Sexagésimo Noveno, aprueban el pago realizado mediante transferencia al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, con número de referencia 7180681 amparada bajo factura A 140, por la cantidad de \$30,000.00, erogación realizada por concepto de aportación para el fortalecimiento anual de este organismo operador, corroborando con esto que el ente auditado contaba con la autorización para realizar la erogación observada.

De igual forma, aclaran que el Municipio no formó parte del organismo hasta el 03 de marzo del 2014, motivo por el que solo se cuenta con el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

58/128

acuerdo modificatorio en donde ya se incluye a esta entidad; dando certeza jurídica y justificando el origen legal del pago observado, a través de este Convenio Modificatorio celebrado con fecha 03 de marzo del 2014, del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR – Sureste), el cual fue celebrado entre los Municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán El Alto y Teocuitatlán de Corona, todos del estado de Jalisco, así como el municipio de Marcos Castellanos del estado de Michoacán de Ocampo, instrumento jurídico donde se establecen los derechos y obligaciones pactadas para efecto de establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, pactando la erogación por \$120,000.00 como aportación y determinando como vigencia el tiempo que se estime necesario; corroborando que el monto erogado corresponde a la aportación pactada para SIMAR, resultando pruebas suficientes para dar por solventada la presente observación.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

59/128

entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; **solventando la observación.**

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1236-029-0000.- FOLIO No. 1205 AL 1208.- MES: Marzo.- DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 1,015 de fecha 14 de marzo 2014, a nombre del C. Enrique Benavides Mejía, por concepto de "Pago de arrendamiento de maquinaria para la obra de empedrado ahogado en concreto en calle privada Ramón Corona" se anexa: orden de pago número 00057 de fecha 14 de marzo 2014, copia de transferencia interbancaria, factura D-2, por el importe motivo de la observación, todas a nombre del proveedor C. Enrique Benavides Mejía.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta del ayuntamiento donde se aprobó el pago por arrendamiento de maquinaria, contrato de arrendamiento, signado por las partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido Bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, croquis de la localización de los trabajos realizados y memoria fotográfica; incumpliendo lo establecido en los artículos, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.- **IMPORTE: \$113,000.00.-**

**RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

60/128

monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de arrendamiento de maquinaria a C. Enrique Benavides Mejía.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, signado por ambas partes, donde se determinen términos y condiciones, objeto del mismo e importe establecido.
- Copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo.
- Copia certificada del croquis de la localización de los trabajos realizados.
- Memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*"...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco..."*





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

61/128

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 46, punto centésimo trigésimo quinto, párrafo sexto, de la sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 2014, donde se somete a aprobación la transferencia No. 9404372, a nombre de Enrique Benavides Mejía, por la cantidad de \$113,000.00 por concepto de (arrendamiento) de maquinaria y equipo.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento de equipo y maquinaria de fecha 06 de enero de 2014, suscrito con el Ing. Enrique Benavides Mejía.
- Copia certificada de la bitácora diaria de horas-máquina.
- Copia certificada del croquis de la localización de los trabajos realizados.
- Memoria fotográfica.

**CONCLUSIÓN:** La observación se solventa, toda vez que del análisis y valoración efectuado de los argumentos expuestos así como de las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, por los sujetos auditables, para aclarar y justificar la observación formulada por las erogaciones realizadas a favor del proveedor Enrique Benavides Mejía, por concepto de **“Pago de arrendamiento de maquinaria para la obra de empedrado ahogado en concreto en calle privada Ramón Corona”**, se advierte que las mismas son suficientes para subsanar lo observado, en virtud de haberse proporcionado el acta de Ayuntamiento No. 46, de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de diciembre de 2014, en la que en su punto Centésimo Trigésimo Quinto, párrafo sexto, se aprueba la transferencia No. 9404372, a nombre de Enrique Benavides Mejía, por la cantidad de \$113,000.00 por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, destinados a la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto e instalaciones hidrosanitarias en la calle privada Ramón Corona, localidad de Santa María del Oro (FISE)”, corroborando con esto que el ente auditado contaba con la autorización para realizar la erogación observada.

Dando certeza jurídica y justificando al origen legal del pago observado, a través del Contrato de arrendamiento de equipo y maquinaria de fecha 06 de enero de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento y el Ing. Enrique





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

62/128

Benavides Mejía, con fecha 06 de enero del 2014, con el objeto según lo establecido en la cláusula segunda, punto 2.2.1, que el proveedor pondrá a disposición en arrendamiento para el servicio del Ayuntamiento los siguientes equipos y maquinarias de acuerdo al catálogo aprobado por el programa FISE:

HORAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
52	Renta de camión de volteo	\$375.00	\$19,500.00
15	Renta de moto conformadora	580.00	8,700.00
144	Renta de retroexcavadora	400.00	57,600.00
30	Renta de rodillo	150.00	4,500.00
8	Renta de pipa	300.00	2,400.00
1	Renta de revolvedora	4,713.80	4,713.80
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$97,413.80</b>
<b>I.V.A. TRASLADADO 16%</b>			<b>15,586.21</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$113,000.01</b>

En relación a lo anterior, se advierte que el monto ejercido es acorde con lo pactado sin que se desprenda ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos con respecto a lo acordado, en este contexto cabe señalar que con la intención de validar la correcta prestación del servicio se remite copia certificada de la bitácora diaria de horas-máquina, instrumento técnico de los cuales se desprenden los trabajos realizados durante la ejecución de la obra, en los cuales intervino la maquinaria contratada y en donde se determinan las horas trabajadas por cada máquina arrendada; dando soporte a lo anterior, a través del croquis de localización de cada uno de estos trabajos realizados y la memoria fotográfica de los mismos, con lo que se concluye que los documentos aportados son evidencias suficientes para justificar la erogación observada.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, demostrando el destino y justificación del mismo, por lo tanto no persiste ningún tipo de afectación al erario público de conformidad con lo estipulado





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

63/128

en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, que a la letra dice: "...La revisión de la cuenta pública de los municipios precisará el ingreso y el gasto público; determinará el resultado de la gestión financiera; verificará si el ingreso deriva de la aplicación de las leyes de ingresos; comprobará si el gasto público se ajustó a los presupuestos, y si se han cumplido los programas aprobados por el Ayuntamiento. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado, y de las cantidades erogadas. Si de la revisión aparecieren discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de los presupuestos, o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos, o de los ingresos percibidos, se determinarán y fincarán las responsabilidades procedentes, ante la autoridad competente...", 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios mismo que señala: "...Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, así como las resoluciones de carácter jurisdiccional o laudos..."; **solventando la observación.**

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5132-321-0000.- FOLIO No. 448 al 479.- MES: VARIOS.- DESCRIPCIÓN DE LA**

**OBSERVACIÓN:** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la documentación que se describe en tabla inserta al final del texto, por concepto de **"Pago por arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales"**. Se anexa: órdenes de pago e identificaciones oficiales de los arrendadores de los inmuebles.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorizó el arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales, contratos de arrendamiento, debidamente signados por las partes, donde se establezcan términos y condiciones, objeto del mismo e importe pactado, recibos de arrendamiento y evidencia documental que demuestre el uso y





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

64/128

destino del inmueble arrendado; incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Nombre del Proveedor	Número de cheque	Concepto	Importe
30/Ene/2014	2,104	Alonso López López	2104	Arrendamiento de varios inmuebles	\$ 6,000.00
30/Ene/2014	2,105	Obdulia Maldonado Sandoval	2105	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00
28/Feb/2014	2,137	Obdulia Maldonado Sandoval	2137	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00
28/Feb/2014	2,138	Audón Sánchez Ochoa	S/N	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00
26/Mar/2014	2,165	Audón Sánchez Ochoa	2165	Arrendamiento de varios inmuebles	6,000.00
26/Mar/2016	2,170	Eliseo López Nuñez	2170	Arrendamiento de varios inmuebles	11,700.00
29/Abr/2014	2,214	Eliseo López Nuñez	2214	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
28/May/2014	2,257	Eliseo López Nuñez	2257	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
26/Jun/2014	2,293	Eliseo López Nuñez	2293	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
27/Ago/2014	2,376	Eliseo López Nuñez	2376	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

65/128

26/Sep/2014	2,397	Audón Sánchez Ochoa	2397	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
26/Sep/2014	2,410	Audón Sánchez Ochoa	2410	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00
28/Oct/2014	2,439	Audón Sánchez Ochoa	2439	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00
27/Nov/2014	2,468	Eliseo López Nuñez	2468	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
27/Nov/2014	2,469	Audón Sánchez Ochoa	2469	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00
16/Dic/2014	2,499	Eliseo López Nuñez	2499	Arrendamiento de varios inmuebles	12,600.00
16/Dic/2014	2,500	Audón Sánchez Ochoa	2500	Arrendamiento de varios inmuebles	7,500.00
<b>Total</b>					<b>\$171,300.00</b>

**IMPORTE:\$171,300.00.- RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:** Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorizó el arrendamiento de diversos inmuebles para el servicio de actividades municipales.
- Copia certificada de los contratos de arrendamiento, debidamente signados por las partes, donde se establezcan términos y condiciones, objeto del mismo e importe pactado.
- Copia certificada de los recibos de arrendamiento.
- Evidencia documental que demuestre el uso y destino del inmueble





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

66/128

arrendado.

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

**RESPUESTA:** Mediante oficio sin número de fecha 06 de abril de 2016, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 08 del mismo mes y año, con número 1610, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, Ex Presidenta Municipal y Ex Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, mencionan lo siguiente:

*"...en relación al oficio 1329/2016, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico la documentación aclaratoria del pliego de observaciones del ejercicio fiscal 2014 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco..."*

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 27, punto vigésimo cuarto de la sesión ordinaria del 27 de enero de 2014, donde se somete a aprobación el pago de cheque No 2104, por la cantidad de \$6,000.00, por concepto de arrendamiento de terrenos correspondiente al mes de enero de 2014; de esta misma acta, punto vigésimo quinto, mediante la cual se somete a aprobación el pago del cheque No. 2105, por la cantidad de \$11,700.00, por concepto de pago de arrendamiento de locales para el servicio del ayuntamiento, correspondiente al mes de enero de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 28, puntos sexagésimo primero y sexagésimo segundo de la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2014, a través de la cual se somete a







4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

67/128

aprobación el pago de cheques Nos. 2137 y 2138, por los importes de \$11,700.00 y \$6,000.00, para arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de febrero de 2014 y arrendamiento de terrenos, correspondientes al mes de febrero de 2014, respectivamente.

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 29, puntos cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno de la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheques Nos. 2170 y 2165, por los importes de \$11,700.00 y \$6,000.00, por concepto de pago de arrendamiento de locales al servicio del Ayuntamiento y arrendamiento de terrenos, correspondientes al mes de marzo de 2014, respectivamente.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 30, punto vigésimo tercero de la sesión ordinaria del 30 de abril de 2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2214, por la cantidad de \$12,600.00, por concepto de pago de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de marzo de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 31, punto veintitresavo de la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2257, por la cantidad de \$12,600.00, por concepto de pago de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de mayo de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 33, punto décimo quinto de la sesión ordinaria del 30 de junio de 2014, en la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2292, por la cantidad de \$12,600.00, por concepto de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de junio de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 40, punto veintinueveavo de la sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2376, por la cantidad de \$12,600.00, por concepto de pago de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de julio de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 42, puntos décimo quinto y vigésimo quinto de la sesión ordinaria del 06 de octubre de





4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

68/128

2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago de cheques Nos. 2397 y 2410, por las cantidades de \$12,600.00 y \$7500.00, por conceptos de pago de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento y pago de arrendamiento de terrenos, correspondientes al mes de septiembre de 2014, respectivamente.

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 43, punto décimo primero de la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2439, por la cantidad de \$7,500.00, por concepto de pago de arrendamiento de terrenos para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de octubre de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 44, punto décimo quinto de la sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2014, mediante la cual se somete a aprobación el pago de cheque No. 2468, por la cantidad de \$12,600.00, por concepto de arrendamiento de locales para el servicio del Ayuntamiento, correspondiente al mes de noviembre de 2014.
- Copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 45, puntos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2014, a través de la cual se somete a aprobación el pago de cheques Nos. 2499 y 2500, por los importes de \$12,600.00 y \$7,500.00
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Soledad Mendoza Cisneros, por el importe de \$36,000.00 por los 3 años, con pagos mensuales de \$1,000.00, por predio rústico para antenas de internet.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Urbano Contreras Contreras, por el importe de \$36,000.00 por los 3 años, con pagos mensuales de \$1,000.00, por predio rústico para antenas de internet y radiocomunicación.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito con Héctor Sandoval Sánchez, por el importe de \$18,000.00, por los 12 meses, con pagos mensuales de \$1,500.00, por predio rústico.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Obdulia Maldonado Sandoval, por el





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

4354/2016

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

69/128

importe de \$25,200.00 por los 3 años, con pagos mensuales de \$700.00, por local urbano.

- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Ma. Alicia Sandoval Maldonado, por el importe de \$39,600.00, por los 3 años, con pagos mensuales de \$1,100.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con María Luisa Maldonado Barajas, por el importe de \$32,400.00, por los 3 años, realizando los pagos mensuales de \$900.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Rosalba Chávez Gutiérrez, por el importe de \$36,000.00, por los 3 años, realizando los pagos mensualmente por \$1,000.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con María Estela Farías Sánchez, por el importe de \$28,800.00, por los 2 años, realizando los pagos mensualmente por \$1,200.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Guadalupe Cervantes Grajeda, por el importe de \$21,600.00, por los 3 años, realizando los pagos mensualmente por \$600.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Lázaro Sánchez Ochoa, por el importe de \$21,600.00, por los 3 años, realizando los pagos mensualmente por \$600.00
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2012, suscrito con Rafael López Núñez, por el importe de \$180,000.00, por los 3 años, realizando los pagos mensualmente por \$5,000.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 01 de abril de 2014, suscrito con María Luisa Maldonado Barajas, por el importe de \$16,200.00, por los 18 meses, realizando los pagos mensualmente por \$900.00, por local urbano.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento, de fecha 02 de octubre de 2014, suscrito con Catarina Zepeda Cervantes, por el

